



Norma Mexicana
NMX-R-025-SCFI-2015
en Igualdad Laboral y
No Discriminación



**CONVENIO MODIFICATORIO
No. JAPAMI/PRESTSERV/2023-41-01**

Convenio Modificatorio relativo al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número **JAPAMI/PRESTSERV/2023-41**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada **SMART GOVERNMENT SOLUTIONS, S.A.P.I de C.V.**, representada en este acto por su Presidente del Consejo de Administración Horacio Miranda Miranda, quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 18 de diciembre de 2023, **LAS PARTES** celebraron Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **JAPAMI/PRESTSERV/2023-41**, con el objeto de que **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, realice los servicios consistentes en la implementación del SISTEMA DE ATENCIÓN PARA OFICIALÍA DE PARTES Y ÓRDENES DE TRABAJO.

SEGUNDO. **LAS PARTES** establecieron en el contrato señalado en el antecedente Primero, que el monto total del Contrato será de **\$1,419,877.00 (Un millón cuatrocientos diecinueve mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERO. La vigencia que se pactó en la cláusula Tercera del Contrato principal de Prestación de Servicios Profesionales es por **306 (Trescientos seis) días naturales** contados a partir del **08 de diciembre de 2023 al 18 de octubre de 2024**, toda vez que así lo requieren las necesidades de **JAPAMI**.

CUARTO. La justificación para ampliar la vigencia del Contrato de referencia, se encuentra sustentada en el **Dictamen**, de fecha 09 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección de Recaudación y autorizado por la Gerencia de Comercialización, donde se establecen las causas que lo originan, debidamente motivadas.

QUINTO. Por así convenir a sus intereses, **LAS PARTES** están de acuerdo en suscribir el presente convenio, para modificar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **JAPAMI/SERV/2023-41**, en el contenido de la cláusula Tercera, a fin de lograr la consecución de las actividades pactadas.

JUSTIFICACIÓN

La justificación para modificar la Cláusula Tercera del contrato primigenio, obedece a que atendiendo a la dinámica de los trabajos, se identifica la necesidad de realizar mayores pruebas para los siguientes entregables:

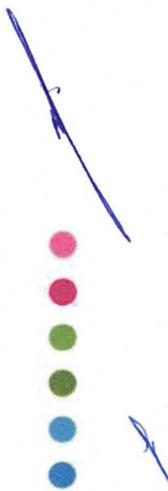
[Handwritten signature]

CONVENIO MODIFICATORIO
No. JAPAMI/PRESTSERV/2023-41-01

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Norma Mexicana
NMX-R-025-SCFI-2015
en Igualdad Laboral y
No Discriminación



Gestión de Órdenes de Trabajo, Implementación del proceso de Gestión de órdenes de Trabajo. Aplicativo y app móvil.

Por lo anterior, **JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación de **59 (cincuenta y nueve) días naturales**.

Derivado de los antecedentes y justificación señalados, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por finalidad que la cláusula Tercera sea modificada en la vigencia del Contrato Primigenio No. **JAPAMI/PRESTSERV/2023-41**, debido a las causales señaladas en los antecedentes y la justificación anterior.

SEGUNDA. LAS PARTES convienen en ampliar por **59 días naturales** la vigencia establecida en la cláusula TERCERA del contrato número **JAPAMI/PRESTSERV/2023-41**, por lo que la nueva vigencia del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales será por **365 (Trescientos sesenta y cinco) días naturales**, contados a partir del **08 de diciembre de 2023 al 16 de diciembre de 2024**, toda vez que así lo requieren las necesidades de **JAPAMI**.

TERCERA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Prestación de Servicios Profesionales, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio se firma en dos ejemplares en la ciudad de Irapuato, Gto., a **09 (nueve) días del mes de septiembre del año 2024 (Dos mil veinticuatro)**.

POR EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

HORACIO MIRANDA MIRANDA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

POR JAPAMI

JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL

HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

CONVENIO MODIFICATORIO
No. JAPAMI/PRESTSERV/2023-41-01





Norma Mexicana
NMX-R-025-SCFI-2015
en Igualdad Laboral y
No Discriminación



TESTIGOS


ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


MARCELINA ALICIA ARREDONDO GARCÍA
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN


HORTENSIA GÓMEZ REYES
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Y SISTEMAS DE GESTIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO
No. JAPAMI/PRESTSERV/2023-41-01

**Nota: La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Modificatorio No. JAPAMI/PRESTSERV/2023-41-01, de fecha 09 de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

